

## LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

Hoy en día las sentencias que emiten las autoridades jurisdiccionales ya sean federales o locales, son realizadas con un tecnicismo que la mayoría de la ciudadanía no alcanza a comprender sus repercusiones. Por tanto, los juzgadores no sólo deben resolver, sino saber la manera de transmitir la decisión judicial a través de un lenguaje claro y sencillo, en donde las personas entiendan con mayor facilidad las resoluciones.

Por ello, el camino ideal es que sea a través de una justicia abierta en la que los juzgadores cambien la forma de redactar sus sentencias y tener presente que las resoluciones deben ser cortas y breves, a fin de evitar los conceptos abstractos que confundan a la persona.

Sin embargo, las sentencias no concluyen solo con emitir el fallo por los juzgadores, sino que existe el reto de saber comunicar la resolución por los medios de comunicación.

Este es otro gran reto que se debe abordar y solucionar, toda vez que la manera en que los diversos medios de comunicación abordan el tema de las sentencias y de la manera en que lo difunden, es por el que se debe contar también con reporteros especializados en el tema judicial.

Por ello, el texto de las sentencias debe ser claro, su redacción simple y eficiente para que las personas puedan entender con mayor facilidad la comunicación. La estructura de una sentencia en formato de lectura fácil no es universal, sino que debe adoptarse e individualizarse a las necesidades y capacidades de la persona en el caso concreto.

Estas son algunas de las demandas que la ciudadanía día a día reclama y que ahora el nuevo Poder Judicial de la Federación deberá resolver a la brevedad.

El Consejo de la Judicatura Federal publicó, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales<sup>1</sup>, el documento denominado “Sentencias en formato de lectura fácil”, en donde se desprende lo siguiente:

*Las y los juzgadores deben garantizar el derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad.*

*¿Qué implica esa obligación?*



---

<sup>1</sup> [chrome-extension://efaidnbmninnipocajpcgiclfefndmkaj/https://www.cjf.gob.mx/micrositios/DGDHIGyAI/resources/documentos/2022/campanias/Camp\\_DH\\_Lectura%20Facil.pdf](chrome-extension://efaidnbmninnipocajpcgiclfefndmkaj/https://www.cjf.gob.mx/micrositios/DGDHIGyAI/resources/documentos/2022/campanias/Camp_DH_Lectura%20Facil.pdf)

*Implementar ajustes al procedimiento cuando sean necesarios, para que toda persona pueda ser escuchada y tomada en cuenta en todos los procesos judiciales que le afecten.*

*¿Basta con hacer de su conocimiento las determinaciones judiciales?*

*No, también se deben implementar formatos de lectura fácil, para facilitar la comprensión de lo resuelto en el caso.*

*Recuerda:*

*Las personas con necesidades especiales de protección, como personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes tienen derecho a acceder plenamente a las sentencias que afecten su esfera jurídica.*

*Las sentencias en formato de lectura fácil son un ajuste al procedimiento que complementa la estructura tradicional de las mismas, y permiten garantizar el derecho de acceso a la justicia, la igualdad y no discriminación, el derecho de accesibilidad, el acceso a la información y la inclusión.*

Estas recomendaciones que el propio Poder Judicial de la Federación ha emitido a todos los juzgadores federales, no ha respondido en su totalidad ya que aún se cuentan con tecnicismos al momento de emitir una sentencia.

Los avances no han sido significativos toda vez que resulta notorio el alejamiento de la justicia de la sociedad, por lo que la opacidad al momento de emitir una resolución conlleva a la pérdida de la legitimidad.

A la fecha, el trabajo que realizan los juzgadores en México resulta cuestionable, ya que las personas llevan sus quejas, sus solicitudes o sus pretensiones de manera escrita con todos y cada uno de los tecnicismos que se requieren para que dé inicio su demanda, ya que, si las peticiones tienen sustento en la ley y en la jurisprudencia aplicable, conceden o niegan la razón a las personas mediante sus sentencias, las cuales también se elaboran de manera escrita.

Sin embargo, existe un problema respecto a que sólo las personas que estudiaron derecho son las mismas que realizan y entienden el proceso jurisdiccional. Por lo que es necesario que las sentencias deban ser cortas, precisas y con un lenguaje claro para su entendimiento, reto muy importante para los juzgadores.

La forma tradicional de redactar las sentencias, es decir, con los resultados, considerandos y resolutivos, es poco práctico para que la persona cuyo asunto se está resolviendo entienda realmente qué se resolvió. La persona ni siquiera termina de leer la síntesis de los argumentos expuestos en la demanda y ya encuentra con términos como el de competencia, oportunidad y legitimación, acompañados por una prolongada cita de artículos de normas adjetivas que no son más que formalismos de la sentencia. Entonces, la persona no entiende estos términos, por lo que opta por dejar de leer la sentencia y recurre a alguien que

sepa derecho para que le explique qué se resolvió. Esto es uno de los grandes retos que los juzgadores deben entender al momento de emitir sus fallos.

Es ahí donde nuestro sistema jurídico debe ser mucho más cercano a la gente, para la cual está destinada la creación de órganos jurisdiccionales, pues es incapaz de transmitirles de manera clara a las personas qué se resolvió en sus asuntos y por qué se resolvió de determinada manera. Es por ello que urge que existan sentencias sencillas, redactadas de manera que siempre se tenga en mente que el destinatario será una persona sin estudios, y que no tiene, ni debería tener, conocimientos jurídicos.

Por lo tanto, se debe tener como tema prioritario el que todos los juzgadores del país, federales y locales generen sentencias en formato de lectura ciudadana, en las cuales se dejen de lado los tecnicismos, las formalidades de las sentencias y, en de manera breve, se informe a la persona cómo se resolvió su asunto, sin necesidad de que éste acuda a un abogado para que le ayude entender el contenido de su sentencia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha elaborado sentencias en formato de lectura fácil<sup>2</sup>, tal es el caso para los asuntos para transmitir el sentido de la resolución a una persona con discapacidad y menor de edad. A partir de ahí, se debe tomar en cuenta que las sentencias en formato de lectura fácil son necesarias para todos los grupos vulnerables y no sólo para las personas con discapacidad y los menores de edad.

Las sentencias en este formato deben existir y estar pensadas para cualquier persona que no sea un operador jurídico, es decir, juez, abogado litigante, investigador, estudiante de derecho. Sin embargo, estoy de acuerdo en lo relativo a que un infante o una persona con discapacidad no tienen la misma forma de razonar y de procesar los textos como el resto de las personas. Pero eso no implica que no se deban generalizar las sentencias en formato de lectura fácil.

A mi consideración para la elaboración de sentencias en formato de lectura sencilla para la ciudadanía se deberían tomar en cuenta lo siguiente:

---

<sup>2</sup> La sentencia elaborada al resolver el amparo en revisión 159/2013, mediante la cual, en 10 afirmaciones, la Primera Sala de la Corte dio a conocer su decisión. Tal como se advierte de las siguientes tesis:

“SENTENCIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL SI AL CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ADVIERTE QUE SE ENCUENTRA INVOLUCRADO UN MENOR DE EDAD, SIN IMPORTAR LA CALIDAD QUE ÉSTE OSTENTE EN EL JUICIO, DEBE ELABORARSE UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO, COMO UNA FORMA DE GARANTIZAR UN ACCESO REAL A LA JUSTICIA” (tesis aislada I.9o.P.2 K (11a.) del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, número de registro digital: 2023491)

“RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN FORMATO DE LECTURA FÁCIL. LA OMISIÓN DE REDACTARLA CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DE DEBIDO PROCESO, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, DADA LA CONDICIÓN DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD” (tesis aislada I.14o.T.42 L (10a.) del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, número de registro digital: 2022698).

“SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO” (tesis aislada 1a. CCCXXXIX/2013 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número de registro digital: 2005141)

- No usar palabras confusas, frases en latín, transcripciones ni citas de legislación.
- Utilizar palabras jurídicas más sencillas.
- Hacer una redacción más amena en donde no se utilicen palabras procesales, sino denominar a las partes por su nombre.
- Evitar la mención de formalismo, es decir, que se cumplieron los requisitos procesales en el tiempo requerido.
- Procurar que las sentencias sean cortas, claras y precisas.

Es importante mencionar que las sentencias que se elaboran actualmente deberán cambiar poco a poco, hasta alcanzar ese lenguaje para todas y todos los ciudadanos.

Actualmente los tribunales elaboran sus sentencias de la siguiente manera:

- Con la cita suficiente de legislación adjetiva y sustantiva y de los motivos que dieron origen (fundada y motivada).
- Con los requisitos formales.
- Con una síntesis de los argumentos de la demanda y de la contestación y que se dé respuesta a cada uno de dichos argumentos.
- Con las transcripciones que se estimen necesarias.
- Con la libertad que cada órgano jurisdiccional tiene para elaborarlas.
- Destinada a las personas que tienen conocimientos jurídicos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>3</sup> ha sostenido que el sustento para mantener las sentencias en formato tradicional es que no se puede prescindir de las instituciones adjetivas que se han generado con el transcurso de los años, de la cita de legislación adjetiva y sustantiva y de la jurisprudencia aplicable, de la narración de antecedentes ni de la precisión de las pruebas, pues las sentencias exhaustivas, fundadas y motivadas dan certeza de un debido proceso, lo que a su vez genera certeza jurídica en los justiciables.

---

<sup>3</sup> Carlos Pérez Vázquez, Manual de redacción jurisdiccional para la Primera Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2007, y Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, "Pautas para la elaboración de resoluciones", documento de trabajo. Consultado en <https://www.cjf.gob.mx/resources/lenguajeSencillo/pautasElaboracionResoluciones.pdf>.

Por ello, resulta importante redactar sentencias más claras y sencillas, a fin de comunicar la justificación de cada una de ellas y, como cualquier acto de autoridad, no puede ser arbitraria y abstracta, sino que deben ser concretos los fallos que emitan nuestros juzgadores mexicanos.

Para que en México se garantice el derecho humano de acceso a la justicia no basta con que las personas puedan acudir a los tribunales y que éstos resuelvan respecto de su caso en un plazo razonable, sino que los órganos jurisdiccionales adopten medidas como las sentencias en formato de lectura ciudadana para que los ciudadanos realmente tengan conocimiento de lo que se resolvió. Sólo así se podrá garantizar cabalmente el derecho humano de acceso a la justicia.